



Factura: 001-002-000034968



20171705002P03369



NOTARIO(A) MARIA ELENA SANCHEZ LIMA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ

EXTRACTO

Escritura N°:	20171705002P03369						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:24)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RECALDE TRUJILLO ANGELICA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802747279	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CARCELEN CAMPAÑA MAYRA YOMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703449346	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón				Parroquia	
PICHINCHA		RUMIÑAHUI-SANGOLQUI				SANGOLQUI	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	500.00						

NOTARIO(A) MARIA ELENA SANCHEZ LIMA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ



MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

RÍA.

Nº ESCRITURA Código numérico secuencial	20171705002P03369
---	--------------------------

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**QUE OTORGA: RECALDE TRUJILLO ANGELICA
CECILIA.**

A FAVOR DE: CARCELEN CAMPAÑA MAYRA YOMAR.

CUANTÍA: \$ 500,00

DÍ 2

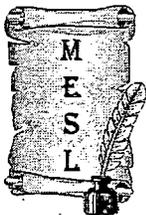
COPIAS

JCSN

En la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, hoy día martes doce (12) de diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí, MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, comparecen las siguientes personas: Por una parte, en calidad de CEDENTE la señora RECALDE TRUJILLO ANGELICA CECILIA, de estado civil divorciada, de ocupación empleada privada, domiciliada en la parroquia La Unión, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, de tránsito por esta ciudad de Sangolquí, con número de teléfono: cero nueve ocho cero uno cero seis cuatro dos cero,

correo electrónico: angelicarecal@gmail.com; por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIA la señora CARCELEN CAMPAÑA MAYRA YOMAR, de estado civil divorciada, de profesión Abogada, domiciliada en las calles Venezuela y Los Viñedos, Lote Dos, parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, con número telefónico: dos tres tres siete nueve cinco uno, correo electrónico: yomarcades@gmail.com; por sus propios y personales derechos; bien instruidas por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo díguese incorporar una CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA IMPERIOSTEVIA CÍA. LTDA. Contendida en las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- interviene



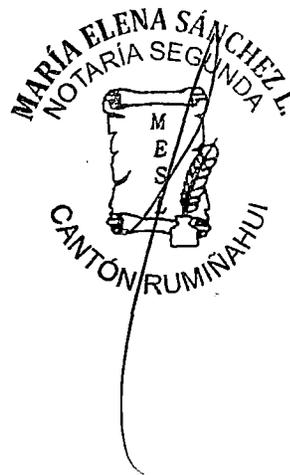


MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

como CEDENTE, la señora ANGELICA CECILIA RECALDE TRUJILLO, de estado civil divorciada, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en el Cantón de Quinindé, de tránsito por esta ciudad; y como CESIONARIA, la señora MAYRA YOMAR CARCELEN CAMPAÑA, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Rumiñahui; por sus propios derechos, sin impedimentos y legalmente capaces para celebrar este contrato; **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La CEDENTE señora ANGELICA CECILIA RECALDE TRUJILLO, es propietaria de quinientas participaciones de un dólar cada una correspondiente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%), del capital social que posee en la compañía "IMPERIOSTEVIA CIA. LTDA.", participaciones que fueron adquiridas en estado civil de divorciada, mediante escritura pública celebrada el ocho de diciembre del dos mil quince, ante el notario primero suplente del Cantón Gualaquiza doctor ANGEL HOMERO RAMON SAN MARTÍN, legalmente inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gualaquiza el ocho de diciembre del dos mil quince; en la misma escritura el señor JESÚS ARON GÓMEZ VILLASECA, adquiere quinientas participaciones de un dólar cada una correspondiente al treinta y tres punto treinta y tres

por ciento (33.3%) del capital social que tenía a su favor el señor KUNKI MAURICIO PUJUPAT NAIKIAI, consolidando de esta manera mil participaciones de un dólar cada una correspondiente al sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento (66.66%) del capital social de la compañía; b).- La compañía antes mencionada fue constituida el diez de junio del dos mil catorce ante el doctor RIKCHER TEODORO CORREA PESANTEZ, Notario Público Primero del cantón Gualaquiza, inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gualaquiza, el dieciocho de junio del dos mil catorce, bajo el repertorio número veinte, con el registro número cero cuatro, conjuntamente con la resolución de Aprobación de la Intendencia de Compañías, el tres de mayo del dos mil catorce; y, c).- La junta universal de socios de la compañía antes indicada reunida en la ciudad San Francisco de Quito, en el acta de sesiones número dieciocho (18) con fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, autorizó la cesión de participaciones que más adelante se expresa, según consta del documento adjunto. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Con estos antecedentes, se realiza la siguiente Cesión de Participaciones: La señora ANGELICA CECILIA RECALDE TRUJILLO, cede quinientas participaciones que posee en la "COMPAÑÍA





MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

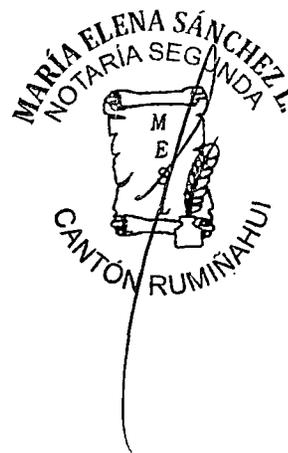
IMPERIOSTEVIA CÍA. LTDA.”, en favor de la señora MAYRA YOMAR CARCELEN CAMPAÑA, correspondiente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del capital social suscrito, con todos los derechos inherentes a las mismas, es decir, cede quinientas (500) participaciones de un dólar (1) cada una que equivalen a quinientos dólares de los Estados Unidos de América; la señora ANGELICA CECILIA RECALDE TRUJILLO no se reserva participaciones por lo tanto abandona la compañía. **CUARTA.-** Efectuada esta cesión el capital social de la compañía que es de mil quinientos dólares americanos, queda distribuido de la siguiente forma:

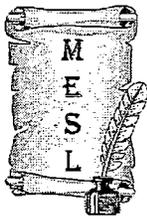
SOCIOS	N° PARTICIPACIONES	PORCENTAJE PARTICIPACIONES	PAGO	TOTAL
JESÚS ARON GÓMEZ VILLASECA	1.000	66.66%	USD\$ 1.000	USD\$ 1.000
MAYRA YOMAR CARCELEN CAMPAÑA	500	33.33%	USD\$ 500.00	USD\$ 500.00
TOTAL	1.500	100%	USD\$ 1.500	USD 1.500

QUINTA.- CUANTÍA.- la cuantía de la presente cesión es de quinientos dólares de los Estados Unidos de América que la cesionaria paga a la cedente en dinero en efectivo y en moneda curso legal en el país. **SEXTA.- ACEPTACIÓN.-**

Las comparecientes declaran en forma expresa que aceptan la presente cesión, por así convenir a sus mutuos intereses.

SEPTIMA.- ANOTACIONES.- de estas cesiones se tomará nota al margen de la escritura original de constitución de la sociedad, y así mismo las partes quedan autorizadas para que se inscriba la presente cesión de participaciones en el registro mercantil correspondiente y en el libro correspondiente de la compañía. Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez y eficacia de este instrumento jurídico”.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan incluidas las certificaciones de datos personales obtenidas del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, previo consentimiento de las comparecientes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Mayra Carcelén Campaña, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número: cinco mil ciento veintidós.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y leída que les fue íntegramente a las comparecientes, por mí la Notaria se afirman, ratifican, y firman conmigo en unidad de acto,





MARÍA ELENA SÁNCHEZ L.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo
lo cual doy fe.-



SRA. RECALDE TRUJILLO ANGELICA CECILIA.
C.C. 0802747279.



SRA. CARCELEN CAMPAÑA MAYRA YOMAR.
C.C. 1703449346

LA NOTARIA



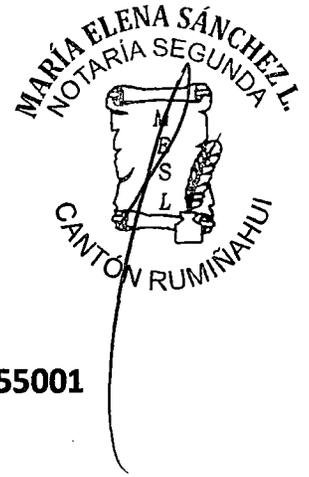
**MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

LA NOTA-



IMPERIO STEVIA
Cia. Ltda.

R.U.C 0190402355001



ACTA SESIÓN Nº 0018

FECHA: 07 DE DICIEMBRE DEL 2017.-

En sesión ordinaria siendo las 09:30 horas A.M. en la ciudad de San Francisco de Quito - Ecuador se reúnen la totalidad de los socios de la compañía Sr. JESÚS ARON GÓMEZ VILLASECA Presidente, y Sra. ANGELICA CECILIA RECALDE TRUJILLO representante legal, además, se encuentran presente en esta reunión Sra. MAYRA YOMAR CARCELEN CAMPAÑA portador de la cedula de identidad N° 1703449346 documento emitido por la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación de la República del Ecuador para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación de quórum
- 2.- Apertura de la sesión
- 3.- Lectura, informe, análisis, cumplimiento de los objetivos propuestos y aprobación del acta anterior.
- 4.- Presentación y Análisis de la solicitud de ingreso como socio a IMPERIO STEVIA CÍA. LTDA. Presentada por el Sra. MAYRA YOMAR CARCELEN CAMPAÑA de nacionalidad Ecuatoriano portador de la cedula de identidad N°1703449346 documento emitido por la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación de la República del Ecuador la cual queda asentada en Acta N° 0018 del 07 de diciembre de 2017
- 5.- Aprobación de la solicitud presentada por Sra. MAYRA YOMAR CARCELEN CAMPAÑA
- 6.- Ratificación del cargo de presidente Sr JESÚS ARON GÓMEZ VILLASECA
- 7.- Nombramiento nuevo gerente/representante legal de IMPERIO STEVIA CÍA. LTDA.
- 8.- Debido al ingreso del nuevo socio, la escritura de la compañía será modificada es decir: la Señora Angélica Cecilia Recalde Trujillo se retira de la compañía e ingresa a ocupar su lugar y asume responsabilidad de gerente/representante legal el nuevo socio Sra. Mayra Yomar Carcelén Campaña. El señor Jesus Aron Gómez seguirá siendo el Presidente de la Compañía y mantiene la totalidad de sus aportaciones/participaciones, todas las gestiones ante notario Registro Mercantil, Súper intendencia de Compañías, Valores, Seguros SRI, etc., para inscribir los nuevos ingresos de socios serán realizadas por el presidente.
- 9.- Resolución y toma de acuerdos, estando presente todos los socios se toman los siguientes acuerdos y resoluciones.
- 10.- Clausura.

DESARROLLO DEL ACTA:

- 1.- Constatación de Quórum: estando presente la totalidad de los socios se da inicio a la sesión junta ordinaria sin ningún inconveniente.

**Cantón: Quito Provincia: Pichincha. Parroquia: El beaterio Dirección: Barrió Caupicho IV
Calle S51B Número E4-373 Intercesión E4J Referencia a cien metros de la escuela Manuel
nieto. Ecuador. Teléfono Celular: (+593) 0988129002 / (+593) 0979329453. Email:
imperioestevia@gmail.com Twitter: Imperioestevia Facebook: Imperioestevia**

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIRAHUI
HOJA EN BLANCO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIRAHUI
HOJA EN BLANCO



IMPERIO STEVIA

Cia. Ltda.

R.U.C 0190402355001



2.- Apertura Sesión: con un afectuoso saludo y estando presente la totalidad de los socios se declara instalada la sesión se analizan y revisan el cumplimiento de los objetivos propuestos y se observan que todos han sido cumplidos a cabalidad.

3.- Lectura, informe, análisis del cumplimiento de los objetivos propuestos y aprobación de las actas anteriores: Luego de dar lectura al acta N° 015 Sesión extraordinaria realizada a las 10:00 horas A.M., de fecha 27 de Enero de 2017 en donde se aprobaron los estados financieros año 2016 y el informe de rendición de cuentas año 2016 de la compañía se analizan las actas N° 016, N° 017 informando resultados de las tareas asignadas, los avances y las gestiones realizadas, posteriormente todos los socios reunidos aprueban las Actas íntegramente.

4.- Análisis de la solicitud presentada por el Sr. MAYRA YOMAR CARCELEN CAMPAÑA: con fecha 07 de diciembre de 2017 la Sra. Mayra Yomar Carcelén Campaña, ha presentado al directorio de la compañía solicitud de ingreso en la cual expresa su deseo de pertenecer en la calidad de socio a IMPERIO STEVIA CIA. LTDA., en esta reunión el directorio y la totalidad de los socios asistentes resuelven íntegramente aprobar la solicitud presentada y aceptan el ingreso del nuevo socio a contar de este momento es decir, hoy 07 de diciembre de 2017 y que por lo tanto sus opiniones y firma avalan y apoyan los acuerdos en esta reunión. El nuevo socio está totalmente de acuerdo con lo resuelto y aprueban lo propuesto por el directorio y los asistentes, aceptan las responsabilidades y derechos que implica ser socio de esta organización y los beneficios.

5.- Aprobación de la solicitud presentada. La totalidad de los socios asistentes en pleno aprueban la petición del nuevo socio y los acuerdos expuestos en el punto N° 4 de esta acta.

6.- Ratificación designación/nombramiento Presidente: en esta misma sesión la totalidad de los socios acuerdan ratificar en su cargo de Presidente, el Sr. Jesús Aron Gómez acepta mantenerse en el cargo de Presidente de la Compañía.

7.- Nombramiento nuevo gerente/representante legal de IMPERIO STEVIA CÍA. LTDA: Con motivo de la venta y traspaso de la totalidad de las aportaciones/participaciones de la Sra. ANGELICA CECILIA RECALDE TRUJILLO lo cual implica su salida de la compañía se acuerda nombrar a un nuevo gerente de la compañía nombramiento que recae en la Sra. MAYRA YOMAR CARCELEN CAMPAÑA, Quién Acepta el nombramiento de Gerente/Representante Legal de IMPERIO STEVIA CIA. LTDA., a contar de este instante.

8.- Modificación escritura Compañía: Los socios de la compañía ratifican y aceptan que la escritura sea modificada a razón del ingreso del nuevo socio (a). Debido al ingreso del nuevo socio, es decir: la Señora Angélica Cecilia Recalde Trujillo renuncia a su cargo y la totalidad de las aportaciones y se retira de la compañía e ingresa a ocupar su lugar y asume responsabilidad de gerente/representante legal la Sra. Mayra Carcelén Campaña.

**Cantón: Quito Provincia: Pichincha. Parroquia: El beaterio Dirección: Barrió Caupicho IV
Calle S51B Número E4-373 Intercesión E4J Referencia a cien metros de la escuela Manuel
nieto. Ecuador. Teléfono Celular: (+593) 0988129002 / (+593) 0979329453. Email:
imperioestevia@gmail.com Twitter: Imperioestevia Facebook: Imperioestevia**

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI
HOJA EN BLANCO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI
HOJA EN BLANCO



IMPERIO STEVIA

Cia. Ltda.

R.U.C 0190402355001

El señor Jesus Aron Gómez seguirá siendo el Presidente de la Compañía y mantiene la totalidad de sus aportaciones/participaciones.

Todas las gestiones ante notario Registro Mercantil, Súper intendencia de Compañías, Valores, Seguros SRI, etc., para inscribir las modificaciones y/o cambios, ingresos de socios serán realizadas por el presidente.

9.- Resolución y toma de acuerdos, estando presente todos los socios se toman los siguientes acuerdos y resoluciones: La compañía seguirá integrado por dos (02) socios, el Sr. JESUS ARON GÓMEZ se mantiene en su nombramiento de presidente de la compañía, Sra. MAYRA YOMAR CARCELEN CAMAPAÑA ingresa como nuevo socio (a) de la compañía y es nombrada Gerente/representante legal de la compañía, nombramiento que acepta desempeñar a contar de este instante. La Sra. ANGELICA RECALDE TRUJILLO vende y traspasa la totalidad de sus aportaciones/participaciones y se retira renunciando a su calidad de socia y nombramiento de la compañía.

A consecuencia de la renuncia y salida de la Sra. ANGELICA CECILIA RECALDE TRUJILLO y el ingreso del nuevo socio, las participaciones de los socios quedan de la siguiente forma: JESÚS ARON GÓMEZ VILLASECA 66,66%, Sra. MAYRA YOMAR CARCELEN CAMAPAÑA 33,33% Los socios aprueban y de esta forma queda asentada en acta para ser incorporada en la escritura de constitución ante notario.

Nota: la Sra. Angélica Cecilia Recalde recibe el pago por traspaso de sus aportaciones mediante Cheque de cuenta corriente del Sr. JESUS ARON GOMEZ.

10.- **Clausura:** Siendo las 11:30 horas. Del 07 diciembre de 2017 se da por clausurada la sesión.

Sr. JESÚS ARON GÓMEZ VILLASECA

Presidente

Pasaporte N° PD1561246

ANGELICA CECILIA RECALDE TRUJILLO

Gerente

Cedula Identidad N° 080274727-9

MAYRA YOMAR CARCELEN CAMPAÑA

Socio Secretario Ad-hoc

Cedula Identidad N° 1703449346



**Cantón: Quito Provincia: Pichincha. Parroquia: El beaterio Dirección: Barrió Caupicho IV
Calle S51B Número E4-373 Intercesión E4J Referencia a cien metros de la escuela Manuel
nieto. Ecuador. Teléfono Celular: (+593) 0988129002 / (+593) 0979329453. Email:
imperioestevia@gmail.com Twitter: Imperioestevia Facebook: Imperioestevia**

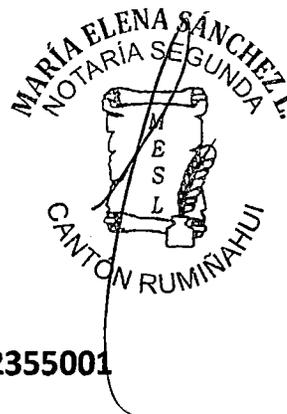
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI
HOJA EN BLANCO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI
HOJA EN BLANCO



IMPERIOSTEVEIA

Cia. Ltda.



R.U.C 0190402355001

CERTIFICADO

En sesión ordinaria realizada el día martes 07 de diciembre de 2017 siendo las 09:30 horas A.M. en la ciudad de San Francisco de Quito – Ecuador se ha reunido la totalidad de los socios de IMPERIOSTEVEIA CIA. LTDA. Srs. (as) JESÚS ARON GÓMEZ VILLASECA propietario de mil (1.000) participaciones/aportaciones por un valor de US\$ 1.000,00 (Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) y ANGELICA CECILIA RECALDE TRUJILLO propietaria de Quinientas (500) aportaciones / participaciones por un valor de US\$ 500,00 (Quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

En dicha sesión se autorizó la venta y traspaso de las quinientas (500) participaciones / aportaciones pertenecientes a la Sra. ANGELICA CECILIA RECALDE TRUJILLO en favor del Sra. MAYRA YOMAR CARCELEN CAMPAÑA portadora de la cedula de identidad N° 1703449346 documento emitido por la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación de la República del Ecuador, el valor a pagar por el traspaso de las aportaciones/participaciones es de un valor de US\$ 500.00 (Quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Por lo tanto, al término de la sesión ordinaria de socios se autoriza y aprueba con el voto unánime de la totalidad los socios asistentes que los nuevos socios de la compañía IMPERIOSTEVEIA CÍA. LTDA., son los siguientes: Sr. JESÚS ARON GÓMEZ VILLASECA propietario de mil (1.000) participaciones/aportaciones por un valor de US\$ 1.000,00 (Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) y Sra. MAYRA YOMAR CARCELEN CAMAPAÑA propietaria de Quinientas (500) aportaciones / participaciones por un valor de US\$ 500,00 (Quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Los socios Sr. JESÚS ARON GÓMEZ VILLASECA presidente de IMPERIOSTEVEIA CÍA. LTDA., y Sra. ANGELICA CECILIA RECALDE TRUJILLO representante legal de IMPERIOSTEVEIA CÍA. LTDA. Certifican que estas sesiones y ventas fueron aprobadas y autorizadas por la totalidad de los socios asistentes en sesión realizada el día domingo 07 de diciembre de 2017.


Sr. JESÚS ARON GÓMEZ VILLASEGA
Presidente
Pasaporte N° P01561246


ANGELICA CECILIA RECALDE TRUJILLO
Representante Legal
Cedula de Identidad N° 0802747279

Cantón: Quito Provincia: Pichincha. Parroquia: El beaterio Dirección: Barrió Caupicho IV
Calle S51B Número E4-373 Intercesión E4J Referencia a cien metros de la escuela Manuel
nieto. Ecuador. Teléfono Celular: (+593) 0988129002 / (+593) 0979329453. Email:
imperiosteveia@gmail.com Twitter: Imperiosteveia Facebook: Imperiosteveia

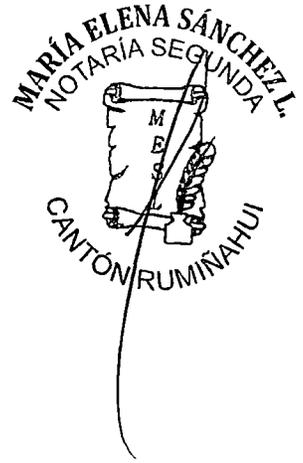
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI
HOJA EN BLANCO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI
HOJA EN BLANCO

SOLICITUD

QUITO, 07 DE DICIEMBRE DE 2017.-

De: **MAYRA YOMAR CARCELEN CAMPAÑA**
A: **ANGELICA RECALDE TRUJILLO**
GERENTE
IMPERIOSTEVA CIA. LTDA.



Distinguida Sra. Angélica Recalde Trujillo gerente/representante legal de IMPERIOSTEVA CIA LTDA., por medio de la presente reciba usted un saludo de sinceridad y respeto.

El objetivo de esta solicitud es con el fin de hacer presente el interés de acceder a una entrevista con usted para expresar mi deseo de ser aceptado como socio de IMPERIOSTEVA CÍA. LTDA., para lo cual espero se me indique el procedimiento hora y día con el fin de presentarme ante la asamblea.

De antemano agradezco a usted por la favorable acogida a mi petición y quedo a la espera de su respuesta.

Saludos Cordiales


Sra. **MAYRA YOMAR CARCELEN CAMPAÑA**
SOLICITANTE
Cedula de identidad N° 1703449346

HOJA EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMAHUI

HOJA EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMAHUI

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN LIC. CC. PUB. Y SOC.
 E4333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARCELEN TORRES WILSON ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPAÑA QUINTEROS GLORIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-21

[Firma]
 DIRECTOR GENERAL

[Firma]
 EMPLEADO

000321192

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA
 No. **170344934-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
CARCELEN CAMPAÑA MAYRA YOMAR

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO **1967-03-31**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Divorciada**

[Fotografía]

[Barcode]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

022 JUNTA No
 022 - 273 NÚMERO
 1703449346 CEDULA

CARCELEN CAMPAÑA MAYRA YOMAR
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 CHIMBACALLE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 ZONA: 6

[Fotografía]

[Barcode]

Ministerio de Salud Pública del Ecuador
 Dirección Nacional de Discapacidades

CARNÉ DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Apellidos: **CARCELEN CAMPAÑA**
 Nombres: **MAYRA YOMAR**
 CC: **1703449346**

- Tipo de discapacidad: **AUDITIVA**
- Porcentaje de discapacidad: **54 %**
- Grado de discapacidad: **GRAVE**

[Fotografía]

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
 RAZÓN: El otorgamiento de este instrumento tiene rebaja en el valor de la tasa notarial, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente, por haber sido otorgado por una persona con capacidades especiales.

Sangolquí, **12 DIC. 2017**

[Firma]

María Elena Sánchez L.
 NOTARÍA SEGUNDA DE RUMIÑAHUI

[Sello Notarial]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada, en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

LA NOTARIA

[Firma]

MARÍA ELENA SÁNCHEZ LIMA
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 080274727-9

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**RECALDE TRUJILLO
ANGELICA CECILIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**ESMERALDAS
QUINDE
ROSA ZARATE**
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-03-31
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RECALDE VALLEJO MILTON ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TRUJILLO GAIBOR JESUS MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTO DOMINGO
2015-08-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-08-11

V44444442

000593764

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

[Signature]
MARIA ELENA SUAREZ L.
NOTARIA SEGUNDA
E
S
L
CANTÓN RUMINAHUI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



012
JUNTA No.

012 - 267
NÚMERO

0802747279
CEDULA



RECALDE TRUJILLO ANGELICA CECILIA
APELLIDOS Y NOMBRES

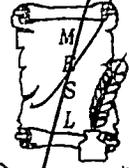
ESMERALDAS
PROVINCIA
QUINDE
CANTÓN
LA UNION
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMINAHUI
ESPACIO EN BLANCO



MARÍA ELENA SANCHEZ L.
NOTARÍA SEGUNDA



CANTÓN RUMIÑAHUI

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1703449346

Nombre: CARCELEN CAMPAÑA MAYRA YOMAR

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD AUDITIVA 54%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: GLADYS ALICIA GAVIÑO VEGA - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 2 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

N° de certificado: 172-077-16674



172-077-16674





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703449346

Nombres del ciudadano: CARCELEN CAMPAÑA MAYRA YOMAR

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 31 DE MARZO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.PUB.Y SOC.

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CARCELEN TORRES WILSON ALFONSO

Nombres de la madre: CAMPAÑA QUINTEROS GLORIA MARIA

Fecha de expedición: 21 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: GLADYS ALICIA GAVIÑO VEGA - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 2 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

N° de certificado: 179-077-09180



179-077-09180

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0802747279

Nombres del ciudadano: RECALDE TRUJILLO ANGELICA CECILIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/QUININDE/ROSA
ZARATE (QUININDE)

Fecha de nacimiento: 31 DE MARZO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: RECALDE VALLEJO MILTON ALBERTO

Nombres de la madre: TRUJILLO GAIBOR JESUS MARIA

Fecha de expedición: 11 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: GLADYS ALICIA GAVIÑO VEGA - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 2 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

N° de certificado: 174-077-09106



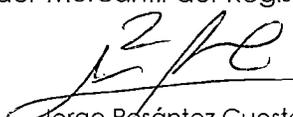
174-077-09106

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
GUALAQUIZA**

De conformidad a la Escritura de Cesión de Participaciones, celebrada en el cantón Rumiñahui el martes 12 de diciembre del 2017, a los Estatutos de la "**Compañía IMPERIOSTEVIA CIA LTDA.**" se procede a realizar la respectiva Inscripción de Escritura de Cesión de Participaciones; en la que ceden sus participaciones los socios: **1.-socio Angélica Cecilia Recalde Trujillo** cede toda sus participaciones **33,3%** correspondientes a **quinientos dólares** de los Estados Unidos de Norteamérica a favor de **Mayra Yomar Carcelén Campaña** en los términos constantes en la referida escritura de cesión de Participaciones; inscripción que se realiza en Gualaquiza, el 20 de diciembre del 2017, bajo el Repertorio **treinta y tres** (Nro. 33), Registro número **cero dos** (Nro. 02), Tomo **01**. El Registrador Mercantil del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Gualaquiza.


Jorge Pesántez Cuesta
**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN GUALAQUIZA**

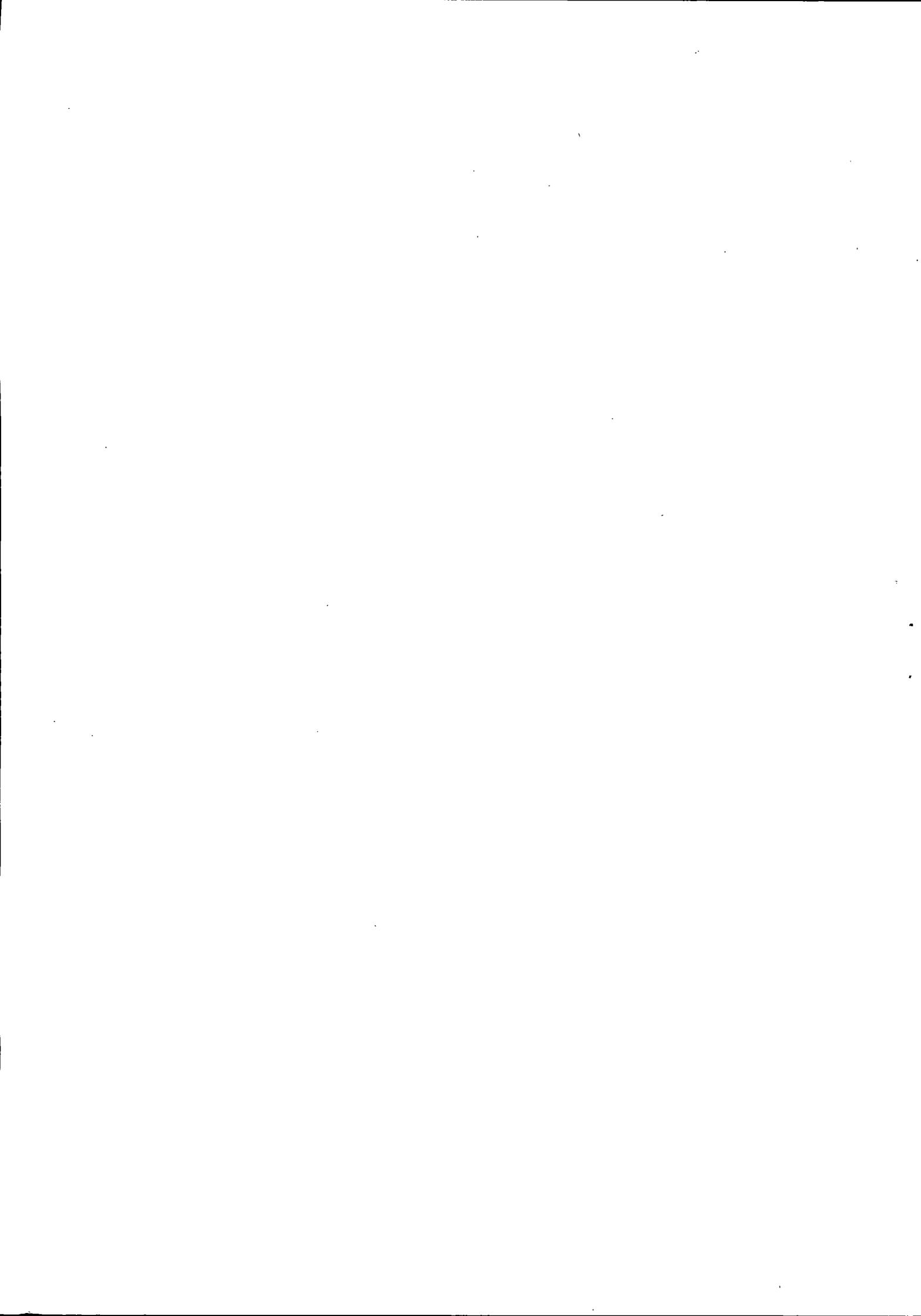


**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
GUALAQUIZA**

RAZÓN: En Gualaquiza, hoy 20 de diciembre de 2017, queda inscrita y marginada en la escritura de constitución de la "**Compañía IMPERIOSTEVIA CIA LTDA.**" la escritura de Cesión de Participaciones; en la que ceden sus participaciones los socios: **1.-socio Angélica Cecilia Recalde Trujillo** cede toda sus participaciones **33,3%** correspondientes a **quinientos dólares** de los Estados Unidos de Norteamérica a favor de **Mayra Yomar Carcelén Campaña** en los términos constantes en la referida escritura de cesión de Participaciones; inscripción realizada en Gualaquiza, el 20 de diciembre del 2017, bajo el Repertorio **treinta y tres** (Nro. 33), Registro número **cero dos** (Nro. 02), Tomo **01**, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda copia en el archivo de la escritura de Cesión de Participaciones. El REGISTRADOR MERCANTIL del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Gualaquiza.- CERTIFICO.


Jorge Pesántez Cuesta
**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN GUALAQUIZA**







Factura: 001-002-000014361



20171402000000887

NOTARIO(A) RIKCHER TEODORO CORREA PESANTEZ
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUALAQUIZA
RAZÓN MARGINAL N° 20171402000000887



MATRIZ	
FECHA:	19 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:13)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE MARGINACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ACCIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA "IMPERIOSTEVA CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-06-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01178

OTORGANTES				OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN				
IMPERIOSTEVA CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0190402355001				
A FAVOR DE							
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN				

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN DE MARGINACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ACCIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01178

NOTARIO(A) RIKCHER TEODORO CORREA PESANTEZ
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUALAQUIZA



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	14	02	01	P01178
Factura Nro.-000002807				

INSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA "IMPERIOSTEVIA
 SA LTDA".

273

CANTÍA: 1.500,00 USD.

[Handwritten signature]

en la ciudad de Gualaquiza, cantón Gualaquiza, provincia de
 Morona Santiago, República del Ecuador, el día de hoy Martes
 diez del mes de Junio del año dos mil catorce, ante
 mi, **DOCTOR RIKCHER TEODORO CORREA
 PESÁNTEZ, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN
 GUALAQUIZA**, comparecen los señores: **LUZ CONSTANCIA
 MALLA ARGUDO**, de estado civil casada, portadora de la
 cédula de ciudadanía número 190028240-9, **KUNKI MAURICIO
 PUJUPAT NAIKIAI**, de estado civil soltero, portador de la cédula
 número 140063135-2; y, **JESUS ARON GOMEZ VILLASECA**,
 de estado civil casado, portador de pasaporte y cédula de
 identidad número 9.276.377-3. Los comparecientes son mayores
 de edad, de nacionalidad ecuatoriana los dos primeros
 comparecientes y chilena el último, domiciliados en la parroquia
 y cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, vecinos del
 lugar; a excepción del último compareciente en el país de Chile,
 en tránsito por esta ciudad de Gualaquiza, parroquia y cantón
 Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, portadores de sus
 documentos de ley, legalmente capaces para contratarse y

Razoner. Suerte notario que el día de hoy 08 de Diciembre del año 2015 procedo a hacer en la presente manifiesto, tal escritura de cesión de Participación en la ciudad de Gualaquiza, 08 de Diciembre de 2015. Dr. Angel Homero Ramiro Samaniego - Notario Exponente.

RAZÓN: Sinto tanto, que el día de hoy miércoles nueve del mes de Mayo del año 2017 presento a registrar en la presente escritura de constitución de Compañía limitada "Impeniositas" un contrato celebrado en esta ciudad, con fecha 10 de Junio del año 2014, la presente escritura de cesión de participaciones de la Compañía Impeniositas CIA LTDA, que otorga lo suscrito Angelica Cecilia Recalde Trujillo a favor de Milton Alberto Recalde Vallego, la misma que se ha realizado en el Distrito Metropolitano de Quito (capital de la República del Ecuador) el 11 de Diciembre de 2015, ante el Dr. Catalina Recalde De la Paz, Notario Segundo Segundo del cantón Guano, Dr. Rafael Teodoro Cordero Recalde - El Notario.

obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Conforme lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Compañías reformada, los socios declaran bajo juramento que sus nombres, nacionalidad y domicilio son: a) **LUZ CONSTANCIA MALLA ARGUDO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 190028240-9 de estado civil casada, domiciliada en la calle Amazonas junto al Colegio Nueva Tarqui, parroquia Nueva Tarqui, cantón Gualaquiza, provincia Morona Santiago. b) **KUNKI MAURICIO PUJUPAT NAIKIAI**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No.140063135-2, de estado civil soltero, domiciliado en La Troncal Amazónica vía Gualaquiza -- Loja, sector La Paz Centro Shuar Pumpuis, parroquia Bomboiza, cantón Gualaquiza, provincia Morona Santiago. c) **JESÚS ARON GÓMEZ VILLASECA**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, Chileno, con pasaporte y cédula de identidad N° 9.276.377-3, de estado civil casado, con domicilio en calle Curaco número 334 San Francisco Talcahuano octava región del Bio – Bio Chile, de paso por Ecuador, capaces ante la Ley para celebrar este contrato. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD: Los comparecientes, igualmente bajo juramento, doy fe: Que el día de hoy martes diecinueve de Diciembre del año 2017 presento a registrar en la presente minuta, la escritura pública de cesión de participaciones otorgada por Recalde Trujillo, Angelica Cecilia a favor de Recalde, Compañía Impeniositas, celebrada en la ciudad de Gualaquiza, cantón Ruminahui, Provincia de Pichincha, el 12 de Diciembre de 2017 ante la Notaria Pública Segunda del cantón Ruminahui María Elena Sánchez Lima - Dr. Rafael Teodoro Cordero Recalde - El Notario.

doy fe - M
la minuta qu
es de teno
de Escritura
que conste
DA, que se
: PRIMERA
el artículo 137
declaran bajo
domicilio son a)
is propios y
a, con cédulas
civil casada
Nueva Tarqui
provincia Morona
CIAI, por sus
atoriano, con
civil soltero
quiza - Loja,
a Bomboiza,
ESÚS ARON
es derechos,
identidad N°
domicilio en calle
riva región del
es la Ley para
RACION DE
oo juramento
del año 2019
de sesión de
nuevo de cancel
notario Ruminahui
Netana (Libia)
Dr. Richey

declaran que en forma libre y voluntaria han resuelto unir sus
capitales para emprender actividades mercantiles y constituir una
compañía de responsabilidad limitada, por lo tanto con esta
declaración los socios de la compañía "COMPAÑÍA DE
"IMPERIOSTEVIA CIA. LTDA.", manifiestan que la compañía se
regirá por el siguiente estatuto social: **TERCERA.- ESTATUTO**
SOCIAL DE "IMPERIOSTEVIA CIA. LTDA." TÍTULO
PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO:
DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.- La Compañía girará bajo
la denominación de "IMPERIOSTEVIA CIA. LTDA.", la cual se
constituye una sociedad mercantil, de nacionalidad ecuatoriana y
de responsabilidad limitada, se regirá por las leyes del país y por
los presentes estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social la actividad
empresarial de producción, elaboración, comercialización,
exportación, importación, fabricación, acopio de la STEVIA y
productos derivados, orgánicos, transgénicos fungibles y
vegetales. En general, para la realización de su objeto social
único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y
contratos que razonablemente le fueren necesarios o
apropiados, así como todos los que tengan como finalidad
ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de
su existencia, de su actividad y hacer inversiones o asociarse
con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** La
Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años,
contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
constitución en el Registro Mercantil pertinente. Este plazo podrá

ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Gualaquiza, barrio San Miguel vía Antigua a Sevilla a 200 metros del Aeropuerto, parroquia urbana de Mercedes Molina, cantón Gualaquiza, provincia Morona Santiago, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.** **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de MIL QUINIENTOS DÓLARES moneda de los Estados Unidos de América, dividido en MIL QUINIENTAS participaciones iguales e indivisibles de un dólar moneda de los Estados Unidos de América, cada una. **ARTÍCULO SEXTO: DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuvieren. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones individuales. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán

comerados y llevaran las firmas del Presidente y del Gerente de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus deberes en virtud de sustitución legal o estatutaria. **ARTÍCULO OCHO:** **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Las partes sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro y otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **ARTÍCULO NOVENO.- TRANSMISIÓN POR HERENCIA:** Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirá el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES:** La compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS:**

Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más de la mitad del capital social concurrente a la sesión. En el caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la establecida para resolver un aumento de capital, se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL:** La Junta General podrá resolver la reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio. **TÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCE:** El ejercicio económico termina cada treinta y uno de Diciembre. Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta General los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente. Durante los ocho días anteriores a la celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informe. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- RESERVAS Y**

ción, el socio... **UTILIDADES:** La Junta General resolverá sobre la distribución
 e extienda... las ganancias líquidas, de las cuales se segregará,
 ue se dejar... arzosamente, el cinco por ciento cada año para formar e
 ; formalidad... incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a
SEGUNDO... ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social.

er aumentada... una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite,
 a General... la junta podrá determinar las cantidades que se destinen a
 de más de la... reservas voluntarias o especiales, las participaciones que
 En el caso de... puedan acordar a favor de funcionarios o empleados de la
 eferente para... compañía como remuneración por su trabajo y el monto de los
 ones sociales... dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de
 r aumento de... cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se
 na al estatuto... efectuará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que

ACCIÓN DEL... fije la Junta General. **TÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE
 LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

reducción del... **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La compañía será gobernada por
 n a los socios... la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el
 cepto cuando... Gerente, cada uno con las obligaciones y atribuciones que
TERCERO:... determinan la Ley y este estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SERVAS Y... **SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General es el
DO DÉCIMO... órgano supremo de la compañía. Será presidida por el
E: El ejercicio... Presidente de la compañía o por quién le subrogue y, a falta de
 re. Al final del... éstos, por el socio que designe la Junta. Actuará de Secretario el
 a General los... Gerente y a falta de éste se designará un Ad-hoc. **ARTÍCULO**

situación, los... **DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
 rante los ocho... **GENERAL:** La Junta General tendrá las siguientes
 ral, los socios... atribuciones: a) Nombrar, remover por las causas determinadas
 es balances e... en la Ley y fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente;

SERVAS Y

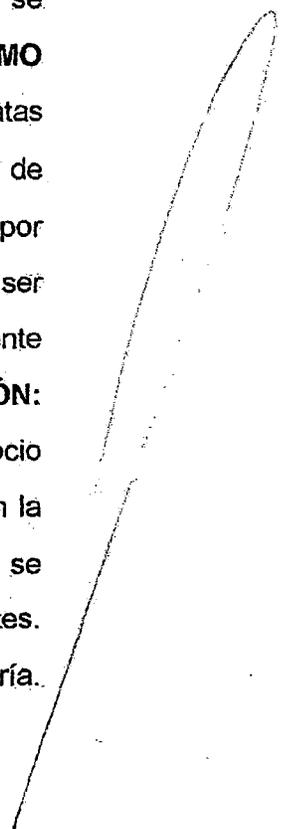
b) Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento del ciento por ciento del capital social; f) Aprobar el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g) Acordar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el Art. 82 de la Ley de Compañías; y, h) Las demás que en la Ley o en este estatuto no estén otorgadas a los administradores. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONVOCATORIA Y CLASES DE JUNTA:** La Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente y sesionarán en el domicilio principal de la compañía. Las Juntas Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM:** La Junta General no podrá considerarse

validamente constituida para deliberar en primera convocatoria si
as concurrentes a ella no representan más de la mitad del
capital social. Si no se obtiene este quórum, la Junta General se
reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria
correspondiente, la misma que se la hará con la anticipación
requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días
posteriores a la primera. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

JUNTA UNIVERSAL: La Junta General Universal se entenderá
convocada, quedará válidamente constituida y podrá sesionar en
cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social
pagado, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
considere suficientemente informado. **-ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS: A las Juntas
Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por
escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser
que el representante esté investido de poder general legalmente
conferido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- VOTACIÓN:**

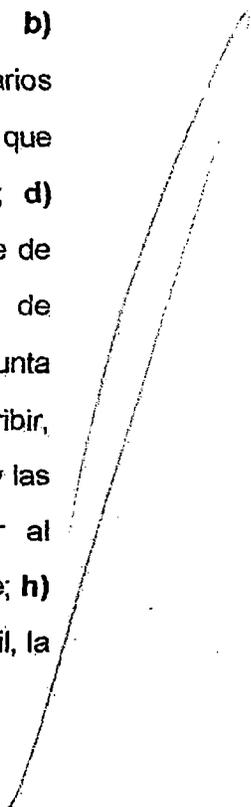
Para los efectos de votación, por cada participación el socio
tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la
Ley o en este estatuto, las resoluciones de la Junta General se
tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.
Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.



En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, se considerará negada la moción, sin perjuicio del derecho a pedir que se tome una nueva votación o, que el asunto se trate en otra junta general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES:** La compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente, y de todos los socios cuando se trate de juntas universales. Las actas serán escritas a máquina, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco entre un acta y otra. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en legal forma. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente elegido por la Junta General y que podrá ser o no socio, tendrá un período de duración en el cargo de CUATRO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Además de los establecidos en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella, especialmente los balances con los informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio económico; c)

er asunto...
recho a pe...
e trate en on...
).- DE LA...
ibro de Acta...
in legalizada...
tos los socio...
rán escritas...
e foliadas...
anco entre un...
esión, el que...
ustificuen que...
forma. Se...
umentos que...
) VIGÉSIMO...
o por la Junta...
período de...
udiendo ser...
a aceptación...
de suficiente...
) VIGÉSIMO...
RESIDENTE...
te tendrá los...
presidir las...
o de la Junta...
ncia privativa...
es que a ellos...
onómico; c)

gilar el movimiento económico y la correcta gestión
administrativa; d) Legalizar con su firma los certificados de
oportación y las actas de las sesiones de Junta General; e)
Subrogar al Gerente, con todos sus deberes y atribuciones, en
os casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando
para ello una comunicación del Gerente o una resolución de la
Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL**
GERENTE: El Gerente que podrá ser o no socio de la compañía,
será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones
CUATRO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su
nombramiento, con la razón de su aceptación, será inscrito en el
Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para
todas sus actuaciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente
tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la
compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o
contrato, obligándola consecuentemente con su firma; b)
Administrar la sociedad y súper vigilar el trabajo de funcionarios
y empleados; c) Nombrar a los funcionarios y empleados que
sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes; d)
Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de
labores, juntamente con el balance anual y el proyecto de
distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta
General y actuar como secretario de las mismas; f) Suscribir,
juntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las
actas de las sesiones de Junta General; g) Subrogar al
Presidente en los casos de falta o ausencia temporal de éste; h)
Inscribir el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil, la



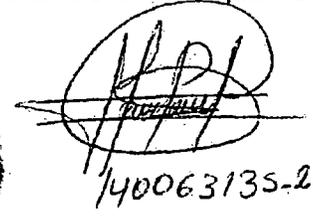
lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado por cada uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así como al contrato social y las resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- PROHIBICIONES:** Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no podrán contratar, directa ni indirectamente, con la compañía que administra. **TÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN:** La compañía se disolverá por las causas establecidas en el Ley, así como por resolución de la Junta General de socios. En caso de disolución, la compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. **CUARTA.- DECLARACIONES: PRIMERA.- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO:** Dando estricto cumplimiento a lo que mandan las normas contenidas de los artículos 103 y 137 numerales 7 y 8 reformados de la Ley de Compañías, en honor a la verdad y bajo la solemnidad del juramento, conociendo la gravedad del delito de perjurio y las penas que conlleva, procedemos a hacer las siguientes declaraciones: a) El capital social de MIL QUINIENTOS DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con el que se constituye esta compañía, se encuentra íntegramente suscrito por los socios, de la siguiente manera: La

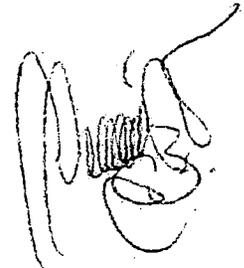
institución bancaria que al efecto aperturarán hasta el 30 de junio del 2014. c) La compañía "**COMPAÑÍA IMPERIOSTEVIA CIA. LTDA.**", será Gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determinan la Ley y el estatuto contenido de este instrumento. d) Para los periodos señalados en los artículos vigésimo quinto y vigésimo séptimo del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a **KUNKI MAURICIO PUJUPAT NAIKIAI** y, como Gerente de la misma a la señora **LUZ CONSTANCIA MALLA ARGUDO**, respectivamente. e) En constancia de todo lo expuesto y, por corresponder exactamente a la verdad de los hechos, extendemos esta declaración, la misma que la reconoceremos las veces que sean necesarias y, ante las instancias que corresponda. **SEGUNDA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al **GERENTE LUZ CONSTANCIA MALLA ARGUDO** y **PRESIDENTE KUNKI MAURICIO PUJUPAT NAIKIAI**, para que a su nombre realicen todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación definitiva e inscripción de la compañía que por este contrato se constituye, en las entidades y registros respectivos. **QUINTA.- CUANTÍA:** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de Reserva y Aprobación de Nombre de la Compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías y Copias de las cédulas y certificados de votación de los comparecientes. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena

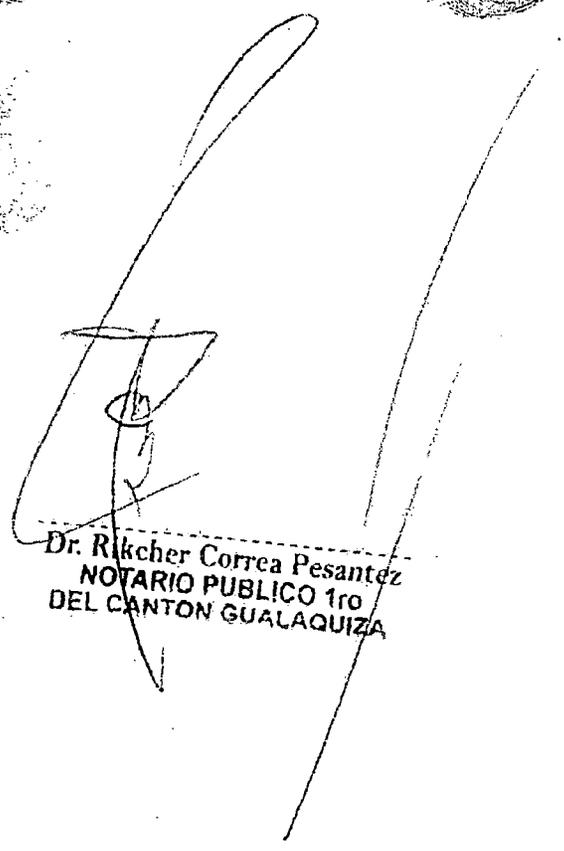
el 30 de junio
STEVIA CIA
de socios
uno con las
y el estatuto
os señalados
del Estatuto
a a KUNKI
e la misma a
ARGUDO
uesto y, por
los hechos
conoceremos
stancias que
dan autorizar
ARGUDO y
IAI, para que
iba cualquier
definitiva e
e constituye.
CANTÍA: La
ía. SEXTA.-
o documento
le Reserva y
itido por la
s cédulas y
Jsted, Señor
para la plena

validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, que junto
con los documentos anexos y habilitantes que se
incorporan queda elevada a escritura pública con todo el
valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y
cada una de sus partes, minuta que está firmada por
FABRICIO LEÓN LEÓN. ABOGADO. MATRICULA NRO. 01-
2010-87. FORO DE ABOGADOS. (F.A).- Para la celebración
de la presente escritura se observaron los preceptos y
requisitos previos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo
en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
Notaria, de todo cuanto DOY FE.- Se Confió Tres Copias de
igual tenor.-


190028240-9


140063135-2


9.276.377-3.


Dr. Rikcher Correa Pesantez
NOTARIO PUBLICO 1ro
DEL CANTON GUALAQUIZA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

